Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL
MADRID

Número 16

Cédula de notificación

Doña Ana Correchel Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 394 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Diego López Calero, frente a Aplicaciones Técnicas del Vidrio, S.A. y Vitevi Vidrios Tecnológicos, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Se acuerda subsanar el defecto advertido en sentencia de fecha 2 de diciembre de 2013 en los siguientes términos:

Donde dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Diego López Calero debo declarar y declaro la improcedencia del despido y en consecuencia condeno a la empresa, entendiendo efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone al actor la indemnización cifrada en 44.621,85 euros calculada a razón de cuarenta y cinco días por año de servicio desde la fecha de ingreso en la empresa hasta el día 12 de febrero de 2012 y a razón de treinta y tres días desde dicha fecha hasta la de la presente sentencia en ambos casos prorrateados por meses los períodos de prestación de servicios inferiores al año con aplicación de los límites legalmente establecidos.»

Debe decir:

«Que estimando la demanda interpuesta por Diego López Calero debo declarar y declaro la improcedencia del despido y en consecuencia condeno a la empresa, entendiendo efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abone al actor la indemnización cifrada en 46.198,42 euros calculada a razón de cuarenta y cinco días por año de servicio desde la fecha de ingreso en la empresa hasta el día 12 de febrero de 2012 y a razón de treinta y tres días desde dicha fecha hasta la de la presente sentencia en ambos casos prorrateados por meses los períodos de prestación de servicios inferiores al año con aplicación de los límites legalmente establecidos.»

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la ilustrísima señora Magistrada-Juez doña María José Ceballos Reinoso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplicaciones Técnicas del Vidrio, S.A. y Vitevi Vidrios Tecnológicos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 21 de abril de 2014.–La Secretaria Judicial, Ana Correchel Calvo.

N.º I.-4149